

2.4 Con un espesor de 0,7 a menos de 0,9 milímetros, posición estadística 73.13.47.

2.5 Con un espesor de 0,5 a menos de 0,7 milímetros, posición estadística 73.13.47.

Tercero.-Los productos a exportar son:

I. Tubos de acero soldados, sin calibrar, de las posiciones estadísticas 73.18.82, 73.18.86.2, 73.18.88.2 y 73.18.97:

I.1 A largos de fabricación:

I.1.1 Elaborados con acero laminado en caliente.

I.1.2 Elaborados con acero laminado en frío.

I.2 A largos fijos:

I.2.1 Elaborados con acero laminado en caliente.

I.2.2 Elaborados con acero laminado en frío.

II. Tubos de acero soldados, calibrados, de las posiciones estadísticas 73.18.54, 73.18.86.2, 73.18.88.2 y 73.18.97:

II.1 A largos de fabricación:

II.1.1 Elaborados con acero laminado en caliente.

II.1.2 Elaborados con acero laminado en frío.

II.2 A largos fijos:

II.2.1 Elaborados con acero laminado en caliente.

II.2.2 Elaborados con acero laminado en frío.

Cuatro.-A efectos contables se establecen los siguientes:

a) Por cada 100 kilogramos de materia prima realmente contenida en el producto exportado se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, las siguientes de la correspondiente mercancía de importación:

Para la mercancía 1:

- En la exportación del producto I.1.1, 108,10 kilogramos.

- En la exportación del producto I.2.1, 109,63 kilogramos.

- En la exportación del producto II.1.1, 115,47 kilogramos.

- En la exportación del producto II.2.1, 128,70 kilogramos.

Para la mercancía 2:

- En la exportación del producto I.1.2, 106,95 kilogramos.

- En la exportación del producto I.2.2, 108,40 kilogramos.

- En la exportación del producto II.1.2, 114,15 kilogramos.

- En la exportación del producto II.2.2, 127,06 kilogramos.

b) Como porcentajes de pérdidas se establecen los siguientes:

Para la mercancía 1:

- Cuando se utiliza en la fabricación del producto I.1.1, el del 7,50 por 100, del cual el 1 por 100 en concepto de mermas y el 6,50 por 100 restante como subproductos, adeudables por la posición estadística 73.03.59.

- Cuando se utiliza en la fabricación del producto I.2.1, el del 8,75 por 100, del cual el 1 por 100 en concepto de mermas y el 7,75 por 100 restante como subproductos, adeudables por la posición estadística 73.03.59.

- Cuando se utiliza en la fabricación del producto II.1.1, el del 13,40 por 100, del cual el 1 por 100 en concepto de mermas y el 12,40 por 100 restante como subproductos, adeudables por la posición estadística 73.03.59.

- Cuando se utiliza en la fabricación del producto II.2.1, el del 22,30 por 100, del cual el 1 por 100 en concepto de mermas y el 21,30 por 100 restante como subproductos, adeudables por la posición estadística 73.03.59.

Para la mercancía 2, en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la posición estadística 73.03.59.

- Cuando se utiliza en la fabricación del producto I.1.2, el 6,50 por 100.

- Cuando se utiliza en la fabricación del producto I.2.2, el 7,75 por 100.

- Cuando se utiliza en la fabricación del producto II.1.2, el 12,40 por 100.

- Cuando se utiliza en la fabricación del producto II.2.2, el 21,30 por 100.

c) El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se impor-

ten posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.-Se otorga esta autorización hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.-Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene así mismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.-El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto sexto de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Octavo.-Deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema establecido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.-Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección.

Décimo.-Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Undécimo.-La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Comercio Exterior, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1985.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**4506**

*ORDEN de 27 de diciembre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Aglomerados Ecar, Sociedad Anónima» y 49 firmas más, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Aglomerados Ecar, Sociedad Anónima» y 49 firmas más, solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Prorrogar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a las firmas que a continuación se citan con indicación de su NIF y Ordenes que autorizan sus respectivos regímenes de tráfico de perfeccionamiento activo hasta el 30 de noviembre de 1987.

Empresa	Número de identificación fiscal	Orden ministerial	Empresa	Número de identificación fiscal	Orden ministerial
«Aglomerados Ecar, Sociedad Anónima»	A.27002922	15-6-1985 («BOE» 11-7).	«Mediterráneo Carton, Sociedad Anónima»	A-08139677	22-5-1985 («BOE» 26-6).
«AMP Española, Sociedad Anónima»	A-08185068	9-4-1985 («BOE» 12-6).	«Megaplast, Sociedad Anónima»	A-48042931	4-6-1985 («BOE» 6-7).
«Andamios IN, Sociedad Anónima»	A-28228690	15-6-1985 («BOE» 10-7).	«Montgat Industrial Plástico y Eléctrico, Sociedad Anónima»	A-08117277	10-7-1985 («BOE» 23-7).
«Arco Chemical Ibérica, Sociedad Anónima»	A-08913717	25-6-1985 («BOE» 3-7).	«Orember, Sociedad Anónima»	A-32002024	11-4-1985 («BOE» 22-6).
«BASF Española, Sociedad Anónima»	A-08200388	21-5-1985 («BOE» 27-6).	«Papelera Echezarreta G. Mendia, Sociedad Anónima»	A-2001970	11-4-1985 («BOE» 22-6).
«Carpintería Lizarain, Sociedad Anónima»	A-20029344	15-6-1985 («BOE» 10-7).	«Papelera de Navarra, Sociedad Anónima»	A-31004153	11-4-1985 («BOE» 18-6).
«Cintas Adhesivas Urbis, Sociedad Anónima»	A-20034567	12-6-1985 («BOE» 10-7).	«Papeleras del Guadalquivir, Sociedad Anónima»	A-41004219	11-4-1985 («BOE» 22-6).
«Climent Hermanos, Sociedad Anónima»	A-03012598	15-6-1985 («BOE» 10-7).	«Plastic Omnium, Sociedad Anónima»	A-46047080	12-6-1985 («BOE» 9-7).
«Comercial M. Martínez Baeza, Sociedad Anónima»	A-03166204	11-6-1985 («BOE» 9-7).	«Plastic Industry, Sociedad Anónima»	A-17047093	11-6-1985 («BOE» 9-7).
«Controles Gráficos Ibéricos, Sociedad Anónima»	A-28160687	22-5-1985 («BOE» 26-6).	«Plásticos Alcira, Sociedad Anónima»	A-46084091	3-4-1985 («BOE» 12-6).
«Cordelería Baras, Sociedad Anónima»	A-08007817	9-2-1985 («BOE» 17-5).	«Plásticos Celulósicos, Sociedad Anónima»	A-08088742	9-4-1985 («BOE» 23-5).
«Critesa, Sociedad Anónima»	A-08098014	4-6-1985 («BOE» 6-7).	«Plásticos Grané, Sociedad Anónima»	A-08453623	22-5-1985 («BOE» 26-6).
«Diset, Sociedad Anónima»	A-08261588	10-7-1985 («BOE» 23-7).	«Polán, Sociedad Anónima»	A-41016163	26-7-1985 («BOE» 21-8).
«Envases del Valles, Sociedad Anónima»	A-08273757	21-5-1985 («BOE» 28-6).	«Prat Carton, Sociedad Anónima»	A-08717803	4-6-1985 («BOE» 6-7).
«Fabricación de Envases Industriales»	A-28204527	11-6-1985 («BOE» 10-7).	Ramón Vila Omella	DNI.37149039	10-7-1985 («BOE» 23-7).
«Formica Española, Sociedad Anónima»	A-48032890	2-4-1985 («BOE» 12-6).	«S. N. Industrias Aplicaciones Celulosa Española, Sociedad Anónima»	A-28013225	15-6-1985 («BOE» 11-7).
«García Montesinos, Sociedad Limitada»	B-46042057	31-7-1985 («BOE» 30-8).	«Técnicas Industriales de Protección, Sociedad Anónima»	A-08229809	9-4-1985 («BOE» 12-6).
«Gerundense de Plásticos, Sociedad Anónima»	A-17043308	31-7-1985 («BOE» 29-8).	«Torrás Hostench, Sociedad Anónima»	A-08047722	25-6-1985 («BOE» 5-7).
«Hermanos Catalá, Sociedad Anónima»	A-46023628	21-5-1985 («BOE» 26-6).	«Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima»	A-28022143	4-6-1985 («BOE» 6-7).
«Hermanos Vicent, Sociedad Limitada»	B-03066453	15-6-1985 («BOE» 10-7).	«Wankel Española, Sociedad Anónima»	A-08381816	15-6-1985 («BOE» 10-7).
«Industrias Plásticas Castro, Sociedad Anónima»	DNI.15134220	9-4-1985 («BOE» 12-6).	«Woco Técnica, Sociedad Anónima»	A-20041430	22-5-1985 («BOE» 26-6).
«Ingeniería y Desarrollo Industrial, Sociedad Anónima» (INDEIN)	A-28116036	12-6-1985 («BOE» 10-7).			
«J. Collado Bonet, Sociedad Anónima»	A-46078598	10-7-1985 («BOE» 23-7).			
«Jorge Domingo Ferrer, Sociedad Anónima»	A-08830200	10-7-1985 («BOE» 23-7).			
«Juguetes Román, Sociedad Anónima»	A-03041290	4-3-1985 («BOE» 3-5).			
«L. Guarro Casas, Sociedad Anónima»	A-08003931	10-4-1985 («BOE» 12-6).			
«Lamigraf, Sociedad Anónima»	A-08384638	15-6-1985 («BOE» 11-7).			
«León Marco Praes»	DNI.21234735	16-5-1985 («BOE» 18-6).			
«Mattel España, Sociedad Anónima»	A-08842809	10-7-1985 («BOE» 23-7).			

Lo que comunicamos a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de diciembre de 1985.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco. Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**4507** ORDEN de 27 de diciembre de 1985 sobre la concesión a la Empresa Nacional «Bazán de CNM, Sociedad Anónima», de El Ferrol, de una autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción de cinco guardacostas para Argentina.

Ilmo. Sr.: La Empresa Nacional «Bazán de CNM, Sociedad Anónima», de El Ferrol, solicita de este Ministerio la concesión de una autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción en sus astilleros de cinco guardacostas para Argentina; Resultando que la autorización global solicitada se estima beneficiosa para el interesado como conveniente para la economía nacional.